

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5646 / 3852

Pisa Gavin, Josefa

Robres

1942 - 1946



3852

2 Feb 1942

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

27389

Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 3852

contra JOSEFA PISA GAVIN

de Robres (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 307-38 contra José Pina Gavio por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Santandreu

José J. San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Diagonis honesta fecha se remite para el R. de Senado. mas en
reintegro de febrero de sus antecedentes y sus
entregas

[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2852

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra JOSEFA PISA GAVIA
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

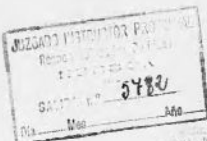
Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Politicas,

ZARAGOZA

12

30.193 4
D 57



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2652

Año 1942

Registro entrada núm. 1661

CONTRA

JOSEFA FISA GAVI

ROBRES

Se inició el de da 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**

5



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3862

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 307-38 contra

José Luis Lano *R. R. R.*

1381
por el delito de *seci-*
stación a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 10 de *enero*
de 1942.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José de San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.-
HUERSCA.

REGISTRO 2.29.

ILMO. SR.

TENGO el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen rogándole se digne acusar recibo para constancia en autos.

Fonfa
Pisa Gavira

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 25 de Enero de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



ILMO SR. PR. SIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.

DOM. DOMINICANO COMITÉ CARRINERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA N.º 1
LEJOLIF N.º 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE JUSTICIA
N.º 307-38 INSTRUIDO CONTRA JOSEFA PISA BAVIN Y DIEZ Y OCHO MAS DEL QUN
DE JUEZ INSTRUCTOR PL. T. NIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICQUE en el citado procedimiento y el folio 262 obre senten-
tencia que copias literalmente dice así:

SENTENCIA.-En Huesca a 15 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.-
Vista por el Consejo de Guerra Permanente en dos de las causas sumari-
simo de Urgencia N.º 307 instruido contra JOSEFA PISA BAVIN y diez
y ocho mas habiéndose propuesto a la Autoridad Judicial el sobre-
seimiento con relación de uno de ellos y la inhabilitación en favor
de la jurisdicción ordinaria con relación a cuatro mas. Oído el Mi-
nisterio Fiscal, Defensor y los encausados. Habiendo actuado de Vo-
cal Eminenté el Oficial 1.º del C. J. N. DON ANSELMO CARRER VILLALOBOS
RESULTANDO: Probado y así se declara que JOSEFA PISA BAVIN de 56 a-
ños, casada, natural y vecina de Robres, residió durante la destitución
roja un campañ de continua excitación en favor de marxismo, lleva en
una manifestación la bandera roja, mientras se sigue la luleña ella
está en la plaza bofiterando; habiéndose comprobado de que hay que
meter a cincuenta pesetas, en su casa se encontraron gran cantidad
de jamones y otros comestibles, así como una cartaca con 745 Pesetas
en billetes antiguos del Banco de España y 17 en billetes rojos. Un
monedero con un croniquel de 250ms. y tres pesetas rojas y otro
monedero con 45 pesetas de oro 5,50 en plata y 35 cts. en cobre. El
todo lo cual se halla depositado en la Delegación de Orden Públi-
co de Huesca, y producido todo el fin de los actos realizados por
el marido y los hijos de la encausada que están considerados como
los principales cabecillas y criminales del pueblo.-CONSIDERANDO:
que los actos realizados por JOSEFA PISA BAVIN, son constitutivos
del delito de excitación a la rebelión que se prevé y sanciona en
el art. 240 del Código de Justicia Militar.-CONSIDERANDO que proce-
de declararse la responsabilidad civil de la encausada, sin hacer
expresa determinación de cuantía, que en su día lo será el Orga-
nismo competente para ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
9 de Febrero de 1939.-VISTOS los arts. 173, 236, 240 y concordantes
del Código de Justicia Militar, 67 del Código Penal Común, Ley ante-
riormente citada y demás preceptos de pertinente aplicación.-FALLA
MORT: que debemos de condenar y condenamos a JOSEFA PISA BAVIN como
coautora de un delito de excitación a la rebelión con circunstancias
agravantes a la pena de DOS AÑOS DE prisión mayor y sucesorias leg
les.-Atados los condenados en esta causa les será de ahora la total
libertad de la prisión preventiva sufrida que hasta la fecha viene pa-
dociendo y su responsabilidad civil se harán efectivos a la for
ya establecida en la Ley de 9 de febrero de 1939.-Así por esta nues-
tra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JOS. DEUS ALONSO.-JUAN SAN
CHEZ MARCHAN.-CARLOS CALZAS DEL HOYO.-MARIANO MONTANA RUIZ.-
SERAFIN COLLADO.-Rubricados.-.....

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO. Sr. AUDITOR.-Ars. 20 de Mayo
de 1939.-Tercer Año Triunfal.-ACH. N.º 307 instruido en la aprobación a la
citada sentencia.-Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimentar
esta notificación, curso de testimonios y demás trámites.- El Audi-
tor.- FERNANDO BRAVO.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5.º
Región Militar.-Auditoría de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente de orden
y visado por SS.ª en Huesca a 25 de Enero de mil novecientos cuarenta
y uno;



Colomano Gomez

3019

[Large handwritten X mark across the page]

14-1-41

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª
Doy fe.

[Handwritten signature]

de hoy, se acordado practicar las diligencias que más a baja se indican referentes al expedientada Josela Piga Galán para lo que comisiono a Vd, desiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a esta Juzgado.

Buena a 26 de marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PR VINCIAL



[Handwritten signature]
R. Flores

Sr. JUEZ ORIGINAL DE BUENOS AIRES
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 18.- Designará tres vecinos de esa localidad que comencen los bienes pertenecientes al expedientada arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separando en tres grupos: Riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 29.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunte le remite las trasladara a las Autoridades consignadas al pie de aqu-llas indican que se las devolván a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd, directamente los informes si transcurren cinco días sin haberles evacuado.
- 39.- En breve informe que Vd, hará por separado, consignará con toda claridad al Establecimiento penal a lugar donde se encuentra el expedientado, preguntándole al efecto a los familiares de éste e personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a los cuales tiene la obligación de mantener, expresando el nóm. y nombre de cada uno y si gana algún sueldo a jornal.

Providencia.-En Robres a 7 de Abril de 1942.

Por recibido el anterior escrito del señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, cumplase cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase por el mismo conducto al lugar de su procedencia. Lo manda y firma el señor Juez Municipal de que doy fe.

El Juez.

El Secretario.



J. Durio
[Signature]

Designados por el señor Juez Municipal, comparecen ante este Juzgado los vecinos mayores de edad naturales y vecinos de este pueblo quienes conocen los bienes del encartado, JOSEFA PISA GAVIN.y han procedido a la tasacion de sus bienes su valor aproximado de la forma siguiente:

Por riqueza rustica.....	14500'00	pesetas.
Por riqueza urbana.....	10000'00	"
Por riqueza pecuaria.....	4000'00	"

Los señores que han procedido a la tasacion son: Roman Luna, Vicente Alcubierre y Adolfo Oliven que firman la presente con el señor Juez y conmigo que doy fe. Robres a 7 de Abril de 1942.

Los Tasadores.



J. Durio
Roman Luna

Vicente Alcubierre

Adolfo Oliven

El Secretario Actal.

[Signature]

Para hacer constar que se remiten con este escrito los informes de los bienes que las Autoridades han efectuado relativos al encartado que se refiere esta carta orden, doy fe.

El Secretario Actal.

[Signature]

XX

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de mi Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al encartado Josefa Piss Gavin..... es como sigue:

Per rustica	14500'00	Pesetas
Per urbana.....	10000'00	"
Per pecuaria.....	4000'00	"

Dios guarde a V.S. muchos años.
Robres a 6 de Abril de 1.42.

El Alcalde.

Antonio Piss



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
B U E S U A.



El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada de Costa Rica, en la ciudad de San José, Costa Rica, el día 7 de Abril de 1942.

COPIA
DE
COPIA

[Handwritten signature and scribbles, mostly crossed out with a large X]

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que a mi juicio el valor aproximado de los bienes correspondientes al embargo de Josefa Piza Gavin.....

-es como sigue.
- Por ruetica..... 14500'00 pesetas
- Por urbana..... 10000'00 "
- Por pecueris..... 4000'00 "

Así guarde a V.S. muchos años.
Rebrea a 7 de Abril de 1942.



El Jefe Parroco.
Maximino Abad

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
HUESCA.



Como Juez Municipal del distrito de Robres informo al Señor Juez Instructor Provincial de responsabilidades políticas que el encausado *Arce, Luis* *Arce* se encuentra en la actualidad en *Robres* Es de estado *casado* teniendo la obligación de mantener a *su familia* y para que conste firmo la presente en Robres a 7 de abril de 1942.

El Juez.
J. Paris



Robres amigable
[Signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm. 2106.

Dpto. INECCACION

En contestación a su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa informas al Jefe Local de Robres sobre cuantía de bienes que posee el vecino de aquella localidad JOSEFA PISA NAVIL, tengo el honor de comunicarle que el valor aproximado de éstos es el siguiente:

Por riqueza rústica....16.000 Ptas.
Por riqueza urbana.....12.000 "
Por riqueza pecuaria....5.000 "
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 10 de abril de 1942.
EN DELEGADO Y JEF. LOCAL ACTUAL.

Vº Bº
JEF. PROVINCIAL
[Firma]

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
F. E. T. - Med. - 3

= HUESCA =

Handwritten notes at the top of the page, including "Mesa de 22 de Abril de 1942" and "Instruccion de 22 de Abril de 1942".

D. JUAN PABLO MORALES NIQUENA, JESUITA, QUINTO NIQUENA DEL JUEGO DE
INSTRUCION PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLICIALES, SE
DE SU JUEZ INSTRUCTOR EL OFICIAL 2º DEL C.J.E. D. NORBERTO ESTEYR
7º.

CERTIFICADO que en el expediente PASOAN instruido contra el veci-
no de nombre MARIAN MORALES NIQUENA, existe oficio de la Guardia Civil
del Puesto de Alcubierre en el que valga los bienes de distintos veci-
nos del pueblo prisionero mencionado y que copiado en la parte que
afecta a *José Pina Gavín* dice así:

Rincosa Rústica...1.....	4.500 pesetas
Urbana.....	10.000 idem
Pecunia.....	4.000 idem

Alcubierre Abril de 1942.
El Guardia rincero encargado.- Firmas ilegibles.
Y para que conste y se unia a expediente de *José Pina Gavín*
expido la presente de orden y con el visto de S.E. en Huesca
a 21 de Abril de 1942.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.


Huesca 22 de Abril de 1942.
de orden de S. S. quedan sus-
dos las presentes diligencias a
los autos de su rason. - Day fe.

Invariante

PROVIDENCIA JUEZ } Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
SEÑOR ASIN . . . } y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Invariante

Doy fe.

Invariante

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Invariante

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 16

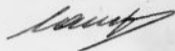
Recibida nota de responsabilidad politica de Josefa Piss Gavin

Expte. n.º 3.852 del T.º H.º de Paragona Audiencia de Huesca n.º 89

El Jefe del Registro.

28 FEB 1909

Registro Control Responsables
POLITICOS



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm.

30.193

Responsable

Josefa Pina Javiá

(Al contestar citese la referencia.)

17 12

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 24-2-95 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de 7 de 1946

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena



